



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2017 00548 00

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, sin que a la fecha la parte solicitante haya dado continuidad al correspondiente trámite, como fue ordenado en autos del 20 de junio de 2019, 7 de septiembre y 18 de noviembre de 2020, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte demandante para que cumpla con lo allí dispuesto y realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite, teniendo en cuenta que a la fecha no ha procedido con la notificación de la parte pasiva.

Por otro lado, no encontrándose notificadas las codemandadas, **podría adelantarse la notificación** en los términos de los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, efectuar **el envío de la providencia respectiva y todos sus anexos** como mensaje de datos a la dirección electrónica denunciada. Eso sí, advirtiéndolo, que, de realizarse de la anterior forma, deberá indicarse el canal digital de aquellas y cómo fue obtenido, incluso aportando las evidencias que den cuenta de comunicaciones cruzadas con éstas.

Aunado a lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, en la que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo en mención, y se requiere además que una vez se remita el mensaje, se acuse de recibo o constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada a éste y a la documentación enviada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b619b039e03961a9359eb4bba461a91ba0d69c0ae96f6ce0a5262
7342215aa77

Documento generado en 01/03/2021 09:50:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>